Notificación por inserción web

LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL EN PROPOCIÓN AL DERECHO DE CUOTA PARTE

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, dando cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 237 del Decreto 040 del 25/03/2022 por medio del cual se compila el régimen tributario del Municipio de Bucaramanga y en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar, por inserción en la página web www.bucaramanga.gov.co, los siguientes actos administrativos por medio de la cual se ordena la liquidación de factura del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte

Acto Administrativo	Contribuyente	C.C. - Nit
202606 - 00004427	OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA LUIS RODRIGO PARRA PARRA MARIA CAROLINA CASTAÑEDA M CORMICK PPAC SANTACOLOMA SAS GILBERTO PARRA PARRA JUAN VICENTE PARRA PARRA JORGE ELIECER PARRA PARRA HORACIO PARRA PARRA MARIA ISABEL RIPPE CERON	13860930 91218650 37751051 8040115401 17115859 13808340 13803497 5740308 41613170
202605 - 00004084	FRANCISCO ANDRES NIGRINIS JIMENEZ ALFREDO NIGRINIS SANCHEZ DOLLY NIGRINIS SANCHEZ GIOVANNI NIGRINIS SANCHEZ MARINA NIGRINIS MARIO NIGRINIS SANCHEZ PATRICIA NIGRINIS SANCHEZ ROCIO NIGRINIS SANCHEZ	91534654 13837949 37720386 13747233 37822584 13826491 63321774 32726693 28132327
202605 - 0003890	JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193
202605 - 00003879	DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815
202605 - 00003880	ANA LUCIA AVILA REYES	37791632
202605 - 00003883	ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082
202605 - 00003884	BERNARDO AVILA REYES	13841171
202605 - 00003885	CECILIA AVILA REYES	37830636
202605 - 00003886	CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398
202605 - 00003887	EDILBERTO AVILA REYES	13812156
202605 - 00003888	GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519
202605 - 00003889	DIANA MARIA AVILA ANZOLA	36447756

Notificación por inserción web

LIQUIDACIÓN DE FACTURA DE IPU Y SOBRETASA AMBIENTAL EN PROPOCIÓN AL DERECHO DE CUOTA PARTE

Contra los presentes actos administrativos procede el recurso de reconsideración presentado por escrito a la Secretaria de Hacienda Municipal dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

Se expide en Bucaramanga a los 23 días del mes de junio de 2026

AdriRP

ADRIANA RINCÓN PRADA
Profesional Universitario Código 219 grado 25
Secretaría de Hacienda Municipal
Resolución de Delegación 2206 del 28 de septiembre del 2020

Proyectó: Adriana Rincón Prada – Profesional Universitario-

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

SOLICITANTES:	ANGELICA LUCIA PARRA CC: 37.864.877 FRANCY MILENA PARRA CC: 37.513.485 CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA CC: 91.151.405 LAURA ALEJANDRA PARRA GOMEZ CC: 1.098.776.066
CONTRIBUYENTE:	OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA CC: 13.860.930 LUIS RODRIGO PARRA PARRA CC: 91.218.650 MARIA CAROLINA CASTAÑEDA M CORMICK CC: 37.751.051 PPAC SANTACOLOMA SAS NIT: 8.040.115.401 GILBERTO PARRA PARRA CC: 17.115.859 JUAN VICENTE PARRA PARRA CC: 13.808.340 JORGE ELIECER PARRA PARRA CC: 13,803,497 HORACIO PARRA PARRA CC: 5.740.308 MARIA ISABEL RIPPE CERON CC:41.613.170
NÚMERO PREDIAL.	010601240002000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	K 15 5 24 28 BR CHAPINERO
NOTIFICACION	INSERCION PAGINA WEB lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, y Resolución No. 0001 de 2026,

C O N S I D E R A N D O

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026
Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202511-00226936 de fecha 24 de noviembre de 2025, Rad. 1-SA-202511-00226929 de fecha 24 de noviembre de 2025 y Rad. 1-SA-202504-00090563 de fecha 03 de abril de 2025, los señores **LAURA ALEJANDRA PARRA GOMEZ, CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA, ANGELICA LUCIA PARRA y FRANCY MILENA PARRA**, respectivamente, en calidad de propietarios, solicitaron la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-91136** y número predial **010601240002000**, ubicado en K 15 5 24 28 BR CHAPINERO, el cual se encuentra sometido a comunidad.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-91136** de fecha 05 de junio de 2026, se constata que el bien inmueble se encuentra en situación de comunidad, y se han identificado los siguientes comuneros con sus respectivas cuotas partes de propiedad:

	NOMBRE	CÉDULA	PORCENTAJE DE PROPIEDAD %
1	ANGELICA LUCIA PARRA	37.864.877	1,539966
2	FRANCY MILENA PARRA	37.513.485	1,539966
3	MARIA ISABEL RIPPE CERON	41.613.170	1,39
4	CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA	91.151.405	0,46
5	LAURA ALEJANDRA PARRA GOMEZ	1.098.776.066	9,26
6	OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA	13.860.930	2,31
7	LUIS RODRIGO PARRA PARRA	91.218.650	28,17
8	MARIA CAROLINA CASTAÑEDA M CORMICK	37.751.051	2,31
9	PPAC SANTACOLOMA SAS	8.040.115.401	8,78
10	GILBERTO PARRA PARRA	17.115.859	28,17
11	JUAN VICENTE PARRA PARRA	13.808.340	4,62
12	JORGE ELIECER PARRA PARRA	13.803.497	11,31
13	HORACIO PARRA PARRA	5.740.308	0,15
	TOTAL %		100

f.- Que, en virtud de lo anterior, se tiene que los contribuyentes son propietarios de una cuota parte del predio identificado con el número predial **010601240002000**, en un porcentaje tal y como consta en el certificado de tradición y libertad del predio en mención.

g.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la Secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario y el reporte de pagos efectuados a favor del inmueble identificado con número predial **010601240002000**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado se encuentra pago en su totalidad hasta el año gravable 2019, adicional a esto cuenta con unos pagos proporcional de los señores **LAURA ALEJANDRA PARRA GOMEZ, CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA** correspondiente a las vigencias 2020- 2024 y 2025, de **ANGELICA LUCIA PARRA y FRANCY MILENA PARRA,** correspondiente a las

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

vigencias 2020-2023, por lo que procede la liquidación de cuota parte sobre la vigencia 2020 a 2026 para los demás comuneros.

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES – Normal Tarjeta IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PARRA CORZO ANGELICA LUCIA	Recibo Nro.	012001S3600021322 F. Liq
Dirección	K 15 5 24 28 BR CHAPINERO	Fecha.....	01/09/2023 09:07:00 01/09/2023
Pago Ant.	012001S0000920320 Vr Pag Ant 13.113.000,00	Nro. Predial:	680010106000001240002000000000
F Pg Ant	01/03/2019 Ult Avaluo 2.176.712.000	Desde	2020 1 Hasta 2023 2

Nro. Predial Anterior: 010601240002000 (Rpre03a)

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	609.990,00	268.164,00	878.154,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	129.008,00	67.042,00	196.050,00
Intereses	492.847,00	30.471,00	523.318,00
Total Deuda	1.231.845,00	365.677,00	1.597.522,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	1.597.522,00
Ajuste Mil 477,96	Valor a Pagar 1.597.999,96	Valor Pagado	1.598.000,00

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES – Codigo Barras Electro IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PARRA CORZO FRANCY MILENA	Recibo Nro.	051001DV000345254 F. Liq
Dirección	K 15 5 24 28 BR CHAPINERO	Fecha.....	20/10/2023 1:41 20/10/2023
Pago Ant.	012001S3600021322 Vr Pag Ant 1.598.000,00	Nro. Predial:	680010106000001240002000000000
F Pg Ant	01/09/2023 Ult Avaluo 2.176.712.000	Desde	2020 1 Hasta 2023 2

Nro. Predial Anterior: 010601240002000 (Rpre03a)

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	609.990,00	268.164,00	878.154,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	129.008,00	67.042,00	196.050,00
Intereses	531.663,00	48.077,00	579.740,00
Total Deuda	1.270.661,00	383.283,00	1.653.944,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	1.653.944,00
Ajuste Mil 56,00	Valor a Pagar 1.654.000,00	Valor Pagado	1.654.000,00

– COPIA SOLO PARA NOVEDADES – Normal Electro IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PARRA ARDILA CARLOS ANSELMO	Recibo Nro.	012001S2800024042 F. Liq
Dirección	K 15 5 24 28 BR CHAPINERO	Fecha.....	24/04/2024 13:53:43 24/04/2024
Pago Ant.	051001DV000345254 Vr Pag Ant 1.654.000,00	Nro. Predial:	680010106000001240002000000000
F Pg Ant	20/10/2023 Ult Avaluo 2.274.882.000	Desde	2020 1 Hasta 2020 1

Nro. Predial Anterior: 010601240002000 (Rpre03a)

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	4.745.002,00	0,00	4.745.002,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	1.265.334,00	0,00	1.265.334,00
Intereses	6.731.664,00	0,00	6.731.664,00
Total Deuda	12.742.000,00	0,00	12.742.000,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	12.742.000,00
Ajuste Mil 0,00	Valor a Pagar 12.742.000,00	Valor Pagado	12.742.000,00

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -- Normal Efectivo IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PARRA ARDILA CARLOS ANSELMO	Recibo Nro.	012001S2800024043 F. Liq
Dirección	K 15 5 24 28 BR CHAPINERO	Fecha.....	24/04/2024 13:53:58 24/04/2024
Pago Ant.	012001S2800024042 Vr Pag Ant 12.742.000,00	Nro. Predial:	680010106000001240002000000000
F Pg Ant	24/04/2024 Ult Avaluo 2.274.882.000	Desde	2020 1 Hasta 2020 1

Nro. Predial Anterior: 010601240002000 (Rpre03a)

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	235.723,00	0,00	235.723,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	62.859,00	0,00	62.859,00
Intereses	334.418,00	0,00	334.418,00
Total Deuda	633.000,00	0,00	633.000,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	633.000,00
Ajuste Mil 0,00	Valor a Pagar	633.000,00	Valor Pagado 633.000,00

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -- Normal Efectivo IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PARRA ARDILA CARLOS ANSELMO	Recibo Nro.	012001S3800017773 F. Liq
Dirección	K 15 5 24 28 BR CHAPINERO	Fecha.....	30/07/2025 09:05:30 30/07/2025
Pago Ant.	012001S3800017772 Vr Pag Ant 2.557.000,00	Nro. Predial:	680010106000001240002000000000
F Pg Ant	30/07/2025 Ult Avaluo 2.343.128.000	Desde	2024 2 Hasta 2025 2

Nro. Predial Anterior: 010601240002000 (Rpre03a)

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	14.212,00	86.228,00	100.440,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	2.665,00	16.168,00	18.833,00
Intereses	3.735,00	3.985,00	7.720,00
Total Deuda	20.612,00	106.381,00	126.993,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	126.993,00
Ajuste Mil 7,00	Valor a Pagar	127.000,00	Valor Pagado 127.000,00

-- COPIA SOLO PARA NOVEDADES -- Normal Efectivo IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Propietario	PARRA GOMEZ LAURA ALEJANDRA	Recibo Nro.	012001S3800017772 F. Liq
Dirección	K 15 5 24 28 BR CHAPINERO	Fecha.....	30/07/2025 09:02:23 30/07/2025
Pago Ant.	012001S2800024043 Vr Pag Ant 633.000,00	Nro. Predial:	680010106000001240002000000000
F Pg Ant	00/00/0000 Ult Avaluo 2.343.128.000	Desde	2024 2 Hasta 2025 2

Nro. Predial Anterior: 010601240002000 (Rpre03a)

Concepto	Vig. Anterior	Vig. Actual	Total Concepto
Predial	286.482,00	1.735.790,00	2.022.272,00
Erosion	0,00	0,00	0,00
Arborizacion	0,00	0,00	0,00
Area Metropolitana	0,00	0,00	0,00
Gastos De Sistematizacion	0,00	0,00	0,00
Nacion	0,00	0,00	0,00
Sobretasa Ambiental	53.716,00	325.460,00	379.176,00
Intereses	75.288,00	80.235,00	155.523,00
Total Deuda	415.486,00	2.141.485,00	2.556.971,00
- Descuentos			0,00
+ Aporte Voluntario Predial			0,00
- Saldo A Favor			0,00
+ Saldo En Contra			0,00
+ Costas			0,00
		TOTAL	2.556.971,00
Ajuste Mil 29,00	Valor a Pagar	2.557.000,00	Valor Pagado 2.557.000,00

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Estado de Cuenta Tributario Predio 010601240002000

Nro. Predial: 68001010600000124000200000000 Predial Ant: 010601240002000 Cod. Conc: 127010

Propietario: PARRA CORZO ANGELICA LUCIA
Dirección: K 15 5 24 28 BR CHAPINERO
Dir. Cobro: K 15 5 24 28 BR CHAPINERO

Documento: 000037864877
Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0
Est Mun 0 Legalizado 0

Matrícula Inm: 300-91136
Ult. Resolución: AMB 2025 IB-CD-70-2025 11/01/2025
Fecha : 05/08/2026 16:18:57

Dir. Extendida: K 15 5 24 28 BR CHAPINERO

Información Pag Anterior — Inf. Ejecuciones Fiscales: — NRO EXPEDIENTES: 0 — Información Acuerdo De Pago

Pago Ant: 012001538001773	Expediente	Remanente	En Ley		Acuerdo:	Fecha Ini:	
F Pg Ant 30/07/25	0		550 / 220	CUOTA-PARTE	0	Nro Cuotas: 0	Per Cancelación: 0000 00
Vr Pag Ant: 127.000,00			NO			Cuotas Pag: 0	

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	2.343.128.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	2.755	2.436
2026	2.413.422.000	B Industrial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	2.755	2.436

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Facl	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2020 1	4.840.100	0	0	0	1.290.693	6.130.793	10.062.726	16.193.519	16.193.519
2020 2	4.840.100	0	0	0	1.290.693	6.130.793	10.062.726	16.193.519	32.387.038
2021 1	5.151.482	0	0	0	997.061	6.148.543	9.323.464	15.472.007	47.859.045
2021 2	5.151.482	0	0	0	997.061	6.148.543	8.708.810	14.857.353	62.716.398
2022 1	7.278.667	0	0	0	1.364.750	8.643.417	11.015.504	19.658.921	82.375.319
2022 2	7.278.667	0	0	0	1.364.750	8.643.417	9.971.579	18.614.996	100.990.315
2023 1	7.592.378	0	0	0	1.898.093	9.490.471	8.799.570	18.290.041	119.280.356
2023 2	7.592.378	0	0	0	1.898.093	9.490.471	7.095.017	16.585.488	135.865.844
2024 1	8.215.054	0	0	0	1.540.323	9.755.377	5.285.173	15.040.550	150.906.394
2024 2	8.215.054	0	0	0	1.540.323	9.755.377	4.106.826	13.862.203	164.768.597
2025 1	8.461.503	0	0	0	1.586.532	10.048.035	2.788.595	12.836.630	177.605.227
2025 2	8.461.503	0	0	0	1.586.532	10.048.035	1.802.353	11.850.388	189.455.615
2026 1	9.653.688	0	0	0	1.810.067	11.463.755	530.111	11.993.866	201.449.481
2026 2	9.653.688	0	0	0	1.810.067	11.463.755	0	11.463.755	212.913.236
TOT	102.385.744	0	0	0	20.975.038	123.360.782	89.552.454	212.913.236	212.913.236

h.- Que, si bien la solicitud de liquidación de cuota parte fue instaurada por los comuneros **LAURA ALEJANDRA PARRA GOMEZ, CARLOS ANSELMO PARRA ARDILA, ANGELICA LUCIA PARRA y FRANCY MILENA PARRA**, esta Administración Tributaria, en uso de sus facultades de determinación oficial y con el fin de sanear la cartera morosa del predio de forma integral, procede de OFICIO a determinar la proporción correspondiente a los demás copropietarios identificados en el folio de matrícula inmobiliaria, mediante actos administrativos independientes.

i.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y sobretasa ambiental para los años gravables 2020 a 2026 de la cuota parte que poseen demás comuneros respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-91136 y número **010601240002000**, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

Periodo	Predial	S. Ambiental	Sub total
2020-1	$ 7.376.186	$ 1.966.983	$ 9.343.169
2020-2	$ 7.376.186	$ 1.966.983	$ 9.343.169
2021-1	$ 5.907.658	$ 1.143.418	$ 7.051.076
2021-2	$ 5.907.658	$ 1.143.418	$ 7.051.076
2022-1	$ 8.347.088	$ 1.565.079	$ 9.912.167
2022-2	$ 8.347.088	$ 1.565.079	$ 9.912.167

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2023-1	$ 8.706.848	$ 2.176.712	$ 10.883.560
2023-2	$ 8.706.848	$ 2.176.712	$ 10.883.560
2024-1	$ 9.099.528	$ 1.706.162	$ 10.805.690
2024-2	$ 9.099.528	$ 1.706.162	$ 10.805.690
2025-1	$ 9.372.512	$ 1.757.346	$ 11.129.858
2025-2	$ 9.372.512	$ 1.757.346	$ 11.129.858
2026-1	$ 9.653.688	$ 1.810.067	$ 11.463.755
2026-2	$ 9.653.688	$ 1.810.067	$ 11.463.755
LIQUIDACION TOTAL DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL PREDIO 100%			$ 141.178.550

Con base en lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los años 2020 a 2026, se procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para la vigencia fiscal, a saber:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601240002000,** para la señora **MARIA ISABEL RIPPE CERON** del 1.39 %.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 1.39 %
2020	$ 18.686.338	$ 259.740
2021	$ 14.102.152	$ 196.020
2022	$ 19.824.334	$ 275.558
2023	$ 21.767.120	$ 302.563
2024	$ 21.611.380	$ 300.398
2025	$ 22.259.716	$ 309.410
2026	$ 22.927.510	$ 318.692

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601240002000,** para los señores **OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA** y **MARIA CAROLINA CASTAÑEDA M CORMICK** del 2.31%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 2.31 %
2020	$ 18.686.338	$ 431.654
2021	$ 14.102.152	$ 325.760
2022	$ 19.824.334	$ 457.942
2023	$ 21.767.120	$ 502.820
2024	$ 21.611.380	$ 499.223
2025	$ 22.259.716	$ 514.199
2026	$ 22.927.510	$ 529.625

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601240002000,** para los señores **LUIS RODRIGO PARRA PARRA** y **GILBERTO PARRA PARRA** del 28.17%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 28.17 %
2020	$ 18.686.338	$ 5.263.941
2021	$ 14.102.152	$ 3.972.576
2022	$ 19.824.334	$ 5.584.515
2023	$ 21.767.120	$ 6.131.798
2024	$ 21.611.380	$ 6.087.926
2025	$ 22.259.716	$ 6.270.562
2026	$ 22.927.510	$ 6.458.680

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601240002000,** para **PPAC SANTACOLOMA SAS** del 8.78%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 8.78 %
2020	$ 18.686.338	$ 1.640.660
2021	$ 14.102.152	$ 1.238.169
2022	$ 19.824.334	$ 1.740.577
2023	$ 21.767.120	$ 1.911.153
2024	$ 21.611.380	$ 1.897.479
2025	$ 22.259.716	$ 1.954.403
2026	$ 22.927.510	$ 2.013.035

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601240002000,** para el señor **JUAN VICENTE PARRA PARRA** del 4.62%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 4.62 %
2020	$ 18.686.338	$ 863.309
2021	$ 14.102.152	$ 651.519
2022	$ 19.824.334	$ 915.884
2023	$ 21.767.120	$ 1.005.641
2024	$ 21.611.380	$ 998.446
2025	$ 22.259.716	$ 1.028.399
2026	$ 22.927.510	$ 1.059.251

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601240002000,** para el señor **JORGE ELIECER PARRA PARRA** del 11.31%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 11.31 %
2020	$ 18.686.338	$ 2.113.425
2021	$ 14.102.152	$ 1.594.953
2022	$ 19.824.334	$ 2.242.132
2023	$ 21.767.120	$ 2.461.861
2024	$ 21.611.380	$ 2.444.247
2025	$ 22.259.716	$ 2.517.574
2026	$ 22.927.510	$ 2.593.101

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **010601240002000,** para el señor **HORACIO PARRA PARRA** del 0.15%.

Vigencia	Valor 100% IPU + S. Ambiental	Cuota parte – PORCENTAJE 0.15 %
2020	$ 18.686.338	$ 28.030
2021	$ 14.102.152	$ 21.153
2022	$ 19.824.334	$ 29.737
2023	$ 21.767.120	$ 32.651
2024	$ 21.611.380	$ 32.417
2025	$ 22.259.716	$ 33.390
2026	$ 22.927.510	$ 34.391

En mérito de lo expuesto el Secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar para los años gravables 2020 a 2026 liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota que posee cada contribuyente sobre el predio identificado con número predial **010601240002000** así:

MARIA ISABEL RIPPE CERON identificada con cedula de ciudadanía No. 41.613.170			
Vigencia	**Impuesto Predial Unificado 1.39%**	**Sobretasa Ambiental 1.39%**	**Total PORCENTAJE 1.39%**
2020-1	$ 102.529	$ 27.341	$ 129.870
2020-2	$ 102.529	$ 27.341	$ 129.870
2021-1	$ 82.116	$ 15.894	$ 98.010
2021-2	$ 82.116	$ 15.894	$ 98.010
2022-1	$ 116.025	$ 21.755	$ 137.779
2022-2	$ 116.025	$ 21.755	$ 137.779
2023-1	$ 121.025	$ 30.256	$ 151.281
2023-2	$ 121.025	$ 30.256	$ 151.281

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2024-1	$ 126.483	$ 23.716	$ 150.199
2024-2	$ 126.483	$ 23.716	$ 150.199
2025-1	$ 130.278	$ 24.427	$ 154.705
2025-2	$ 130.278	$ 24.427	$ 154.705
2026-1	$ 134.186	$ 25.160	$ 159.346
2026-2	$ 134.186	$ 25.160	$ 159.346

OSCAR MAURICIO NIÑO PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.860.930 y **MARIA CAROLINA CASTAÑEDA M CORMICK** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.751.051

Vigencia	Impuesto Predial Unificado 2.31 %	Sobretasa Ambiental 2.31%	Total PORCENTAJE 2.31%
2020-1	$ 170.390	$ 45.437	$ 215.827
2020-2	$ 170.390	$ 45.437	$ 215.827
2021-1	$ 136.467	$ 26.413	$ 162.880
2021-2	$ 136.467	$ 26.413	$ 162.880
2022-1	$ 192.818	$ 36.153	$ 228.971
2022-2	$ 192.818	$ 36.153	$ 228.971
2023-1	$ 201.128	$ 50.282	$ 251.410
2023-2	$ 201.128	$ 50.282	$ 251.410
2024-1	$ 210.199	$ 39.412	$ 249.611
2024-2	$ 210.199	$ 39.412	$ 249.611
2025-1	$ 216.505	$ 40.595	$ 257.100
2025-2	$ 216.505	$ 40.595	$ 257.100
2026-1	$ 223.000	$ 41.813	$ 264.813
2026-2	$ 223.000	$ 41.813	$ 264.813

LUIS RODRIGO PARRA PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 91.218.650 y **GILBERTO PARRA PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.115.859.

Vigencia	Impuesto Predial Unificado 28.17 %	Sobretasa Ambiental 28.17%	Total PORCENTAJE 28.17%
2020-1	$ 2.077.872	$ 554.099	$ 2.631.971
2020-2	$ 2.077.872	$ 554.099	$ 2.631.971
2021-1	$ 1.664.187	$ 322.101	$ 1.986.288
2021-2	$ 1.664.187	$ 322.101	$ 1.986.288
2022-1	$ 2.351.375	$ 440.883	$ 2.792.257
2022-2	$ 2.351.375	$ 440.883	$ 2.792.257
2023-1	$ 2.452.719	$ 613.180	$ 3.065.899
2023-2	$ 2.452.719	$ 613.180	$ 3.065.899
2024-1	$ 2.563.337	$ 480.626	$ 3.043.963
2024-2	$ 2.563.337	$ 480.626	$ 3.043.963

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

2025-1	$ 2.640.237	$ 495.044	$ 3.135.281
2025-2	$ 2.640.237	$ 495.044	$ 3.135.281
2026-1	$ 2.719.444	$ 509.896	$ 3.229.340
2026-2	$ 2.719.444	$ 509.896	$ 3.229.340

PPAC SANTACOLOMA SAS NIT: 8.040.115.401			
Vigencia	**Impuesto Predial Unificado 8.78 %**	**Sobretasa Ambiental 8.78%**	**Total PORCENTAJE 8.78%**
2020-1	$ 647.629	$ 172.701	$ 820.330
2020-2	$ 647.629	$ 172.701	$ 820.330
2021-1	$ 518.692	$ 100.392	$ 619.084
2021-2	$ 518.692	$ 100.392	$ 619.084
2022-1	$ 732.874	$ 137.414	$ 870.288
2022-2	$ 732.874	$ 137.414	$ 870.288
2023-1	$ 764.461	$ 191.115	$ 955.577
2023-2	$ 764.461	$ 191.115	$ 955.577
2024-1	$ 798.939	$ 149.801	$ 948.740
2024-2	$ 798.939	$ 149.801	$ 948.740
2025-1	$ 822.907	$ 154.295	$ 977.202
2025-2	$ 822.907	$ 154.295	$ 977.202
2026-1	$ 847.594	$ 158.924	$ 1.006.518
2026-2	$ 847.594	$ 158.924	$ 1.006.518

JUAN VICENTE PARRA PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 13.808.340			
Vigencia	**Impuesto Predial Unificado 4.62 %**	**Sobretasa Ambiental 4.62%**	**Total PORCENTAJE 4.62%**
2020-1	$ 340.780	$ 90.875	$ 431.654
2020-2	$ 340.780	$ 90.875	$ 431.654
2021-1	$ 272.934	$ 52.826	$ 325.760
2021-2	$ 272.934	$ 52.826	$ 325.760
2022-1	$ 385.635	$ 72.307	$ 457.942
2022-2	$ 385.635	$ 72.307	$ 457.942
2023-1	$ 402.256	$ 100.564	$ 502.820
2023-2	$ 402.256	$ 100.564	$ 502.820
2024-1	$ 420.398	$ 78.825	$ 499.223
2024-2	$ 420.398	$ 78.825	$ 499.223
2025-1	$ 433.010	$ 81.189	$ 514.199
2025-2	$ 433.010	$ 81.189	$ 514.199
2026-1	$ 446.000	$ 83.625	$ 529.625
2026-2	$ 446.000	$ 83.625	$ 529.625

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

JORGE ELIECER PARRA PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 13,803,497			
Vigencia	**Impuesto Predial Unificado 11.31 %**	**Sobretasa Ambiental 11.31%**	**Total PORCENTAJE 11.31%**
2020-1	$ 834.247	$ 222.466	$ 1.056.712
2020-2	$ 834.247	$ 222.466	$ 1.056.712
2021-1	$ 668.156	$ 129.321	$ 797.477
2021-2	$ 668.156	$ 129.321	$ 797.477
2022-1	$ 944.056	$ 177.010	$ 1.121.066
2022-2	$ 944.056	$ 177.010	$ 1.121.066
2023-1	$ 984.745	$ 246.186	$ 1.230.931
2023-2	$ 984.745	$ 246.186	$ 1.230.931
2024-1	$ 1.029.157	$ 192.967	$ 1.222.124
2024-2	$ 1.029.157	$ 192.967	$ 1.222.124
2025-1	$ 1.060.031	$ 198.756	$ 1.258.787
2025-2	$ 1.060.031	$ 198.756	$ 1.258.787
2026-1	$ 1.091.832	$ 204.719	$ 1.296.551
2026-2	$ 1.091.832	$ 204.719	$ 1.296.551

HORACIO PARRA PARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.740.308			
Vigencia	**Impuesto Predial Unificado 0.15 %**	**Sobretasa Ambiental 0.15%**	**Total PORCENTAJE 0.15%**
2020-1	$ 11.064	$ 2.950	$ 14.015
2020-2	$ 11.064	$ 2.950	$ 14.015
2021-1	$ 8.861	$ 1.715	$ 10.577
2021-2	$ 8.861	$ 1.715	$ 10.577
2022-1	$ 12.521	$ 2.348	$ 14.868
2022-2	$ 12.521	$ 2.348	$ 14.868
2023-1	$ 13.060	$ 3.265	$ 16.325
2023-2	$ 13.060	$ 3.265	$ 16.325
2024-1	$ 13.649	$ 2.559	$ 16.209
2024-2	$ 13.649	$ 2.559	$ 16.209
2025-1	$ 14.059	$ 2.636	$ 16.695
2025-2	$ 14.059	$ 2.636	$ 16.695
2026-1	$ 14.481	$ 2.715	$ 17.196
2026-2	$ 14.481	$ 2.715	$ 17.196

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **010601240002000**; en consecuencia, generarle a cada comunero el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

RESOLUCIÓN No. 4-R--202606-00004427 DE 16 DE JUNIO DE 2026

Por medio de la cual se practica liquidación factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los contribuyentes, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio No. **010601240002000**, deberán realizar la solicitud de liquidación factura del mismo, en proporción al derecho de cuota parte que cada uno posea, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada a al área de Impuestos, Tesorería Municipal, Contabilidad y consecutivo para lo de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectó: Yennifer Valbuena – Abogada Contratista

Reviso: Claudia Johana Rojas Rivero – Abogado Contratista

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

CONTRIBUYENTES:	FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS JIMÉNEZ CC 91534654
	ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ CC 13837949
	DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ CC 37720386
	GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ CC 13747233
	MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ CC 37822584
	MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ CC 13826491
	PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ CC 63321774
	ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ CC 32726693
SOLICITANTE:	MAGALY NIGRINIS SÁNCHEZ CC 28132327
NÚMERO PREDIAL.	68001010600000508001200000000
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	V AL MAR 17 07
NOTIFICACIÓN	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el Secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".

Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-S-SA-202601-00014668 de fecha 28 de enero de 2026, la señora **MAGALY NIGRINIS SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 28132327, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-177173** y número predial **68001010600000050800120000000000**, ubicado en la V AL MAR 17 07 de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-177173**, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
MAGALY NIGRINIS SÁNCHEZ	28132327	9,18
FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS JIMÉNEZ	91534654	26,56
ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ	13837949	9,18
DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ	37720386	9,18
GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ	13747233	9,18
MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ	37822584	9,18
MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ	13826491	9,18
PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ	63321774	9,18
ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ	32726693	9,18

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010600000508001200000000** y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010600000508001200000000.

BCA-33598 GANYASS 1

ALCALDIA DE B/MANGA — ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010600000508001200000000 — Predial Ant: 010605080012000 — Cod. Corto: 134989

Propietario: NIGRINIS SANCHEZ MAGALY — Documento: 000028132327 — Matrícula Inm: 300-177173
Dirección: V AL MAR 17 07 — Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0 — Ult. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2025 11/01/2026
Dir. Cobro: CTRA AL CAFE MADRID 23N 39 — Est. Mun 0 Legalizado 0 — Fecha : 12/05/2026 09:32:35
Dir. Extendida: V AL MAR 17 07

Información Pag Anterior: Pago Ant.: 012001S3800015073; F Pg Ant: 30/05/25; Vr Pag Ant: 795.000,00
Inf. Ejecuciones Fiscales: Expediente 0; Remanente
NRO EXPEDIENTES: 0
En Ley 550 / 220: NO
CUOTA-PARTE
Información Acuerdo De Pago: Acuerdo: 0; Fecha Ini: ; NroCuotas: 0; Cuotas Pag: 0
Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	1.544.138.000	A Residencial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	62	18.266
2026	1.590.462.000	A Residencial	2 bajo	1 urbano	1 Construido	62	18.266

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Amblem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 1	901.919	0	0	0	240.512	1.142.431	3.180 126	4.322.557	4.322.557
2016 2	901.919	0	0	0	240.512	1.142.431	3.028.064	4.170.495	8.493.053
2017 1	928 978	0	0	0	247.727	1.176.705	2.952.302	4.129.007	12.622.061
2017 2	928.978	0	0	0	247.727	1.176.705	2.792.966	3.969.671	16.591.733
2018 1	956.848	0	0	0	255.159	1.212.007	2.717.553	3.929.560	20.521.294
2018 2	956.848	0	0	0	255.159	1.212.007	2.565.775	3.777.782	24.299.077
2019 1	985 553	0	0	0	262.814	1.248.368	2.490.521	3.738.889	28.037.966
2019 2	985.553	0	0	0	262.814	1.248 368	2.342.165	3.590.533	31.628.499
2020 1	1.015.111	0	0	0	270.696	1.285.808	2.088.218	3.374.026	35.002.525
2020 2	1.015.111	0	0	0	270.696	1.285 808	2.088.218	3.374.026	38.376.551
2021 1	1.080.418	0	0	0	209.113	1.289.531	1.933.111	3.222.642	41.599.193
2021 2	1.080.418	0	0	0	209.113	1.289.531	1.804.199	3.093.730	44.692.924
2022 1	1.342.215	0	0	0	251.665	1.593.880	2.003.743	3.597.623	48.290.547
2022 2	1.342.215	0	0	0	251.665	1.593.880	1.811.239	3.405.119	51.695.666
2023 1	1.400.064	0	0	0	350.016	1.750.080	1.592.415	3.342.495	55.038.162
2023 2	1.400.064	0	0	0	350.016	1.750.080	1.278.089	3.028.169	58.066.332
2024 1	1.346.850	0	0	0	505.070	1.851.920	971.295	2.823.215	60.889.547
2024 2	1.346.850	0	0	0	505.070	1.851.920	747.602	2.599.522	63.489.069
2025 1	1.387.252	0	0	0	520.220	1.907.472	496 392	2.403.864	65.892.933
2025 2	1.387.252	0	0	0	520.220	1.907.472	309.169	2.216.641	68.109.574
2026 1	3.180.924	0	0	0	1.192.847	4.373.771	126.629	4.500.400	72.609.974
2026 2	3.180.924	0	0	0	1.192.847	4.373.771	0	4.373.771	76 983.745
TOT	29.052.271	0	0	0	8.611.683	37.663.954	39.319.791	76.983.745	76.983.745

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
76.983.745	0	0,00	0	76.983.745	254,32	76.984.000

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen los comuneros a saber: **ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ, FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS SÁNCHEZ, DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ, GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ, MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ, MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ, PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ Y ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ** identificados y relacionados en el literal **e**) del

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

presente acto administrativo, respecto del bien inmueble objeto del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 1	$ 2.007.836	$ 535.423	$ 2.543.259
2016- 2	$ 2.007.836	$ 535.423	$ 2.543.259
2017 - 1	$ 2.068.073	$ 551.486	$ 2.619.559
2017- 2	$ 2.068.073	$ 551.486	$ 2.619.559
2018- 1	$ 2.130.116	$ 568.031	$ 2.698.147
2018- 2	$ 2.130.116	$ 568.031	$ 2.698.147
2019- 1	$ 2.194.020	$ 585.072	$ 2.779.092
2019-2	$ 2.194.020	$ 585.072	$ 2.779.092
2020- 1	$ 2.259.821	$ 602.619	$ 2.862.440
2020-2	$ 2.259.821	$ 602.619	$ 2.862.440
2021 - 1	$ 2.405.205	$ 465.524	$ 2.870.729
2021- 2	$ 2.405.205	$ 465.524	$ 2.870.729
2022 - 1	$ 2.988.012	$ 560.252	$ 3.548.264
2022- 2	$ 2.988.012	$ 560.252	$ 3.548.264
2023- 1	$ 3.116.796	$ 779.199	$ 3.895.995
2023- 2	$ 3.116.796	$ 779.199	$ 3.895.995
2024- 1	$ 2.998.326	$ 1.124.372	$ 4.122.698
2024-2	$ 2.998.326	$ 1.124.372	$ 4.122.698
2025- 1	$ 3.088.276	$ 1.158.104	$ 4.246.380
2025-2	$ 3.088.276	$ 1.158.104	$ 4.246.380
2026 - 1	$ 3.180.924	$ 1.192.847	$ 4.373.771
2026- 2	$ 3.180.924	$ 1.192.847	$ 4.373.771

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años gravables 2016 al 2026, adeudados por los contribuyentes: **FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS JIMÉNEZ** CC 91534654 – **ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ** CC 13837949 – **DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ** CC 37720386 – **GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ** CC 13747233 – **MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ** CC 37822584 – **MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ** CC 13826491 – **PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ** CC 63321774 – **ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ** CC 32726693 y atendiendo la solicitud presentada por la señora **MAGALY NIGRINIS SÁNCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía 28132327, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor, este despacho identifico que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte, así las cosas se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber, y procede a obtener el porcentaje correspondiente a la cuota parte de cada comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000**, para el comunero **FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS JIMÉNEZ** propietario del 26,56%:

CONTRIBUYENTE		FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS JIMÉNEZ		
CC/NIT		91534654		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 533.281	$ 142.208	$ 675.490	26,560
2016- 2	$ 533.281	$ 142.208	$ 675.490	
2017 - 1	$ 549.280	$ 146.475	$ 695.755	
2017- 2	$ 549.280	$ 146.475	$ 695.755	
2018- 1	$ 565.759	$ 150.869	$ 716.628	
2018- 2	$ 565.759	$ 150.869	$ 716.628	
2019- 1	$ 582.732	$ 155.395	$ 738.127	
2019-2	$ 582.732	$ 155.395	$ 738.127	
2020- 1	$ 600.208	$ 160.056	$ 760.264	
2020-2	$ 600.208	$ 160.056	$ 760.264	
2021 - 1	$ 638.822	$ 123.643	$ 762.466	
2021- 2	$ 638.822	$ 123.643	$ 762.466	
2022 - 1	$ 793.616	$ 148.803	$ 942.419	
2022- 2	$ 793.616	$ 148.803	$ 942.419	
2023- 1	$ 827.821	$ 206.955	$ 1.034.776	
2023- 2	$ 827.821	$ 206.955	$ 1.034.776	
2024- 1	$ 796.355	$ 298.633	$ 1.094.989	
2024-2	$ 796.355	$ 298.633	$ 1.094.989	
2025- 1	$ 820.246	$ 307.592	$ 1.127.839	
2025-2	$ 820.246	$ 307.592	$ 1.127.839	
2026 - 1	$ 844.853	$ 316.820	$ 1.161.674	
2026- 2	$ 844.853	$ 316.820	$ 1.161.674	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R—202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para el comunero ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		13837949		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	%. CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para el comunero DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ propietaria del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		37720386		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000**, para el comunero GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ propietaria del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		13747233		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para la comunera MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ propietaria del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		37822584		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para el comunero MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		13826491		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para la comunera PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		63321774		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para la comunera ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

CONTRIBUYENTE		ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		32726693		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

En mérito de lo expuesto el secretario de Hacienda Municipal, por ministerio de la Ley;

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar por los años gravables 2016 al 2026, la liquidación factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota para todos los comuneros que figuran como propietarios del predio identificado con la matricula inmobiliaria número No. **300-177173** y número predial **68001010600000508001200000000**, ubicado en la V AL MAR 17 07 de Bucaramanga Santander, de acuerdo con sus porcentajes de propiedad registrados, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para el comunero **FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS JIMÉNEZ** propietario del 26,56%:

CONTRIBUYENTE		FRANCISCO ANDRÉS NIGRINIS JIMÉNEZ		
CC/NIT		91534654		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 533.281	$ 142.208	$ 675.490	26,560
2016- 2	$ 533.281	$ 142.208	$ 675.490	
2017 - 1	$ 549.280	$ 146.475	$ 695.755	
2017- 2	$ 549.280	$ 146.475	$ 695.755	
2018- 1	$ 565.759	$ 150.869	$ 716.628	
2018- 2	$ 565.759	$ 150.869	$ 716.628	
2019- 1	$ 582.732	$ 155.395	$ 738.127	
2019-2	$ 582.732	$ 155.395	$ 738.127	
2020- 1	$ 600.208	$ 160.056	$ 760.264	
2020-2	$ 600.208	$ 160.056	$ 760.264	
2021 - 1	$ 638.822	$ 123.643	$ 762.466	
2021- 2	$ 638.822	$ 123.643	$ 762.466	
2022 - 1	$ 793.616	$ 148.803	$ 942.419	
2022- 2	$ 793.616	$ 148.803	$ 942.419	
2023- 1	$ 827.821	$ 206.955	$ 1.034.776	
2023- 2	$ 827.821	$ 206.955	$ 1.034.776	
2024- 1	$ 796.355	$ 298.633	$ 1.094.989	
2024-2	$ 796.355	$ 298.633	$ 1.094.989	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2025- 1	$ 820.246	$ 307.592	$ 1.127.839	
2025-2	$ 820.246	$ 307.592	$ 1.127.839	
2026 - 1	$ 844.853	$ 316.820	$ 1.161.674	
2026- 2	$ 844.853	$ 316.820	$ 1.161.674	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para el comunero ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		ALFREDO NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		13837949		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	9,180
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000**, para el comunero DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ propietaria del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		DOLLY NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		37720386		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	9,180
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300.	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para el comunero GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ propietaria del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		GIOVANNI NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		13747233		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	9,180
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$	$	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

		109.503	401.512	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000**, para la comunera MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ propietaria del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		MARINA NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		37822584		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000,** para el comunero MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		MARIO NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		13826491		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000**, para la comunera PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

CONTRIBUYENTE		PATRICIA NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		63321774		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010600000508001200000000**, para la comunera ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ propietario del 9,18%:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026
Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

CONTRIBUYENTE		ROCIO NIGRINIS SÁNCHEZ		
CC/NIT		32726693		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 1	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	9,180
2016- 2	$ 184.319	$ 49.152	$ 233.471	
2017 - 1	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2017- 2	$ 189.849	$ 50.626	$ 240.476	
2018- 1	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2018- 2	$ 195.545	$ 52.145	$ 247.690	
2019- 1	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2019-2	$ 201.411	$ 53.710	$ 255.121	
2020- 1	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2020-2	$ 207.452	$ 55.320	$ 262.772	
2021 - 1	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2021- 2	$ 220.798	$ 42.735	$ 263.533	
2022 - 1	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2022- 2	$ 274.300	$ 51.431	$ 325.731	
2023- 1	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2023- 2	$ 286.122	$ 71.530	$ 357.652	
2024- 1	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2024-2	$ 275.246	$ 103.217	$ 378.464	
2025- 1	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2025-2	$ 283.504	$ 106.314	$ 389.818	
2026 - 1	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	
2026- 2	$ 292.009	$ 109.503	$ 401.512	

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Área de Impuestos (Impuesto Predial) de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga en conjunto con la Oficina TIC's, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010600000508001200000000**; en consecuencia, generarle al

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA	No. Consecutivo 4-R--202605-00004084
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE HACIENDA Código TRD:3000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 3000.71 /

RESOLUCIÓN No. 4-R—202605-00004084 DE 27 DE MAYO DE 2026

Mediante la cual se resuelve una solicitud de Copropietario de liquidación del Impuesto Predial Unificado en proporción a su cuota parte

contribuyente el respectivo recibo de pago, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR al Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo, en consideración a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a todos los comuneros del predio identificado con número predial **68001010600000508001200000000**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental, de no efectuarse el pago total de este tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que a cada uno le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento para proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Art.361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003890 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA
C.E.:	1218713193
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000001209049000000044
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003890 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003890 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	**1218713193**	**5,0000**

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

1

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: **68001010300000001209049000000044** Predial Ant: **010300120044904** Cod. Corio: **48141**

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Documento: 000037791632
Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0
Est. Mun 0 Legalizado 0

Matricula Inm: 300-157645
Uit. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10.01/2026
Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior: Pago Ant.: 012001S0001268929; F Pg Ant: 29/05/25; Vr Pag Ant: 118.000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: Expediente 0; Remanente; En Ley 550 / 220 NO

NRO EXPEDIENTES: 0

CUOTA-PARTE

Información Acuerdo De Pago: Acuerdo: 0; Fecha Inf.; Nro Cuotas: 0; Cuotas Pag: 0

Per Cancelación. 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S.Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286.659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3.065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943.242	4.989.646
2019 1	240 392	0	0	0	72.846	313.238	620.096	933 334	5.922 980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313.238	582.871	896.109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446 463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985.864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968 477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876 663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506.715	257.966	764 681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196.759	703 474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649 708	16.063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8 606.359	9.258 571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865 000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003890 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA** identificado con cédula de extranjería número 1.218.713.193, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietario en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003890 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4,** para el comunero **JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA** propietario del 5%:

CONTRIBUYENTE		JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA		
CC/NIT		1.218.713.193		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 11.000	$ 3.333	$ 14.333	
2017- 1	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2017 - 2	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2018- 1	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2018- 2	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2019- 1	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2019- 2	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2020- 1	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2020- 2	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2021 - 1	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	
2021- 2	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	5,0000
2022- 1	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2022- 2	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2023- 1	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2023- 2	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2024- 1	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2024- 2	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2025- 1	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2025- 2	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2026 - 1	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	
2026- 2	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4,** para el comunero **JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA** propietario del 5%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003890 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA		
CC/NIT		1.218.713.193		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 11.000	$ 3.333	$ 14.333	5,0000
2017- 1	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2017 - 2	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2018- 1	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2018- 2	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2019- 1	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2019- 2	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2020- 1	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2020- 2	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2021 - 1	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	
2021- 2	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	
2022- 1	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2022- 2	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2023- 1	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2023- 2	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2024- 1	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2024- 2	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2025- 1	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2025- 2	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2026 - 1	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	
2026- 2	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000004 4**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000004 4**, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003890 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003880 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ANA LUCÍA AVILA REYES
C.C./NIT:	37.791.632
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000001209049000000044
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003880 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	**37791632**	**10,0000**
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003880 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000012090490000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000012090490000044.

1

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000012090490000044 Predial Anl: 010300120044904 Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Documento: 000037791632
Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0
Est. Mun 0 Legalizado 0

Matrícula Inm. 300-157645
Ult. Resolución: AM8 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior
Pago Ant.: 012001S0001268929
F Pg Ant: 29/05/25
Vr Pag Ant: 118.000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0

Expediente	Remanente	En Ley		Acuerdo:	Fecha Int.	
0		550 / 220 NO	CUOTA-PARTE	0	Nro Cuotas: 0 Cuotas Pag: 0	Per Cancelación: 0000 00

Información Acuerdo De Pago

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A .Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A .Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286.659	755.390	1 042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3.065.078
2018 1	233 392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943 242	4.989.646
2019 1	240.392	0	0	0	72.846	313.238	620.096	933 334	5.922.980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313 238	582 871	896.109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519 010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502 377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769 116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985.864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968 477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876 663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506 715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196.759	703.474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649 708	16.063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidodos hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003880 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **ANA LUCÍA AVILA REYES,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **ANA LUCÍA AVILA REYES** identificada con la cedula 37.791.632, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003880 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000001209049000000 44**, para la comunera **ANA LUCÍA AVILA REYES** propietaria del 10%:

CONTRIBUYENTE		ANA LUCÍA AVILA REYES		
CC/NIT		37.791.632		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000001209049000000 44**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000001209049000000 44**, para la comunera **ANA LUCÍA AVILA REYES** propietaria del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003880 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		ANA LUCÍA AVILA REYES		
CC/NIT		37.791.632		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000004 4**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000004 4**, que en lo sucesivo y para cada

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003880 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003879 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ
C.C./NIT:	21.064.815
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000001209049000000044
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003879 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000012090490000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	**21064815**	**10,0000**
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003879 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ** identificada con la cedula 21.064.815, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003879 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

1

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000001209049000000044 Predial Ant: 010300120044904 Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Documento: 00003779 1632
Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0
Est. Mun 0 Legalizado 0

Matrícula Inm: 300-157645
Ult. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Fecha: 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior: Pago Ant.: 012001S0001268929; F Pg Ant 29/05/25; Vr Pag Ant: 118 000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: Expediente 0; Remanente

NRO EXPEDIENTES: 0

En Ley: 550 / 220; NO

CUOTA-PARTE

Información Acuerdo De Pago: Acuerdo: 0; Fecha Ini; Nro Cuotas: 0; Cuotas Pag. 0

Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286.659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226 593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3.065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981 326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943 242	4.989.646
2019 1	240.392	0	0	0	72.846	313.238	620.096	933.334	5.922.980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313 238	582.871	896 109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322 653	478.718	801 371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769 116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985 864	12. 100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968 477	13.069 208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876 663	13.945 871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506.715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196.759	703 474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649.708	16.063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662 215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597 306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1 649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003879 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4**, para la comunera **DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ** propietaria del 10%:

CONTRIBUYENTE		DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ		
CC/NIT		21064815		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4**, para la comunera **DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ** propietaria del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003879 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ		
CC/NIT		21064815		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000044**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000044**, que en lo sucesivo y para cada

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003879 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003883 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	ANA VICTORIA AVILA REYES
C.C./NIT:	37.835.082
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000012090490000004 4
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003883 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000001209049000000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	**37835082**	**10,0000**
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003883 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

ALCALDIA DE B/MANGA — ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000001209049000000044 — Predial Ant: 010300120044904 — Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA — Documento: 000037791632 — Matricula Inm: 300-157645
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M — Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0 — Uit. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M — Est. Mun 0 Legalizado 0 — Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior: Pago Ant: 012001S0001268929; F Pg Ant 29/05/25; Vr Pag Ant: 118.000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0 — Expediente 0 — Remanente — En Ley 550 / 220 NO — CUOTA-PARTE

Información Acuerdo De Pago: Acuerdo: 0 — Fecha Int — Nro Cuotas: 0 — Cuotas Pag: 0 — Per Cancelación 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286 659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3.065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943 242	4.989 646
2019 1	240.392	0	0	0	72.846	313.238	620 096	933 334	5 922 980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313.238	582.871	896 109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985.864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968.477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876.663	13.945 871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506 715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196.759	703.474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127 791	649 708	16 063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865 000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003883 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **ANA VICTORIA AVILA REYES,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **ANA VICTORIA AVILA REYES** identificada con la cedula 37.835.082, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003883 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000044**, para la comunera **ANA VICTORIA AVILA REYES** propietaria del 10%:

CONTRIBUYENTE		ANA VICTORIA AVILA REYES		
CC/NIT		37.835.082		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000012090490000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000044**, para la comunera **ANA VICTORIA AVILA REYES** propietaria del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003883 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		ANA VICTORIA AVILA REYES		
CC/NIT		37.835.082		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000001209049000000 44**; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** a la comunera del predio identificado con número predial **68001010300000001209049000000 44**, que en lo sucesivo y para

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003883 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003884 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	BERNARDO AVILA REYES
C.C./NIT:	13.841.171
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000001209049000000044
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003884 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000001209049000000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	**13841171**	**10,0000**
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003884 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de Impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

ALCALDIA DE B/MANGA — ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000001209049000000044 — Predial Ant: 010300120044904 — Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA — Documento: 000037791632 — Matrícula Inm: 300-157645
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M — Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0 — Ult. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M — Est. Mun 0 Legalizado 0 — Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior: Pago Ant.: 012001S0001268929; F Pg Ant: 29/05/25; Vr Pag Ant: 118.000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: Expediente 0; Remanente; NRO EXPEDIENTES: 0

En Ley 550 / 220 NO; CUOTA-PARTE; Acuerdo 0; Fecha Inf; Nro.Cuotas: 0; Cuotas Pag: 0; Per Cancelación 0000 00

Información Acuerdo De Pago

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S.Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286.659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226 593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696 267	991.525	3.065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677 209	981.326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639 125	943 242	4.989.646
2019 1	240.392	0	0	0	72.846	313.238	620.096	933 334	5.922 980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313 238	582.871	896.109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9 303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985.864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968.477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876.663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506.715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196.759	703.474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649.708	16 063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662 215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003884 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **BERNARDO AVILA REYES,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **BERNARDO AVILA REYES** identificado con la cedula 13.841.171, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003884 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4,** para el comunero **BERNARDO AVILA REYES** propietario del 10%:

CONTRIBUYENTE		BERNARDO AVILA REYES		
CC/NIT		13.841.171		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4,** para el comunero **BERNARDO AVILA REYES** propietario del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003884 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		BERNARDO AVILA REYES		
CC/NIT		13.841.171		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000004**4; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000004**4, que en lo sucesivo y para cada

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003884 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003885 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	CECILIA AVILA REYES
C.C./NIT:	37.830.636
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000012090490000004 4
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003885 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	**37830636**	**10,0000**
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003885 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

ALCALDIA DE B/MANGA — ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000001209049000000044 — Predial Ant: 010300120044904 — Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Documento: 000037791632
Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0
Est. Mun 0 Legalizado 0
Matrícula Inm: 300-157645
Ult. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior: Pago Ant: 012001S0001268929; F Pg Ant 29/05/25; Vr Pag Ant: 118 000,00
Inf. Ejecuciones Fiscales: Expediente 0; Remanente
NRO EXPEDIENTES: 0
En Ley 550 / 220 NO
CUOTA-PARTE
Información Acuerdo De Pago: Acuerdo 0; Fecha Ini; Nro Cuotas: 0; Cuotas Pag: 0
Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286.659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3.065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943.242	4.989.646
2019 1	240.392	0	0	0	72.846	313.238	620.096	933.334	5.922.980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313.238	582.871	896.109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985.864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968.477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876.663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506.715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196.759	703.474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649.708	16.063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003885 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **CECILIA AVILA REYES,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **CECILIA AVILA REYES** identificada con la cedula 37.830.636, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003885 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000001209049000000 44,** para la comunera **CECILIA AVILA REYES** propietaria del 10%:

CONTRIBUYENTE		CECILIA AVILA REYES		
CC/NIT		37.830.636		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000001209049000000 44**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000001209049000000 44,** para la comunera **CECILIA AVILA REYES** propietaria del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003885 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		CECILIA AVILA REYES		
CC/NIT		37.830.636		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000004**4; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** a la comunera del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000004**4, que en lo sucesivo y para

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003885 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003886 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	CESAR AUGUSTO AVILA REYES
C.C./NIT:	91.224.398
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000001209049000000044
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003886 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000001209049000000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	**91224398**	**10,0000**
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003886 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

1

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000001209049000000044 Predial Ant: 010300120044904 Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Documento: 000037791632
Cheque Dev: 0 Valorización 0 Multas 0
Est. Mun 0 Legalizado 0

Matrícula Inm: 300-157645
Uit. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior: Pago Ant: 012001S0001268929; F Pg Ant 29/05/25; Vr Pag Ant: 118.000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: Expediente 0; Remanente

NRO EXPEDIENTES: 0; En Ley 550 / 220 ND; CUOTA-PARTE

Información Acuerdo De Pago: Acuerdo: 0; Fecha Int; Nro Cuotas: 0; Cuotas Pag: 0; Per Cancelación 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Período	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Período	Predial	En-Ar-Na	Area mel.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286.659	755.390	1.042.049	1.042 049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295 258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3.065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943 242	4.989.646
2019 1	240.392	0	0	0	72 846	313.238	620 096	933.334	5.922.980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313 238	582.871	896 109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519 010	841.644	8 502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985.864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968 477	13.069 208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876.663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506.715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196 759	703 474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649.708	16.063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598 481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499 919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	-Descuento	-Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses vario diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003886 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **CESAR AUGUSTO AVILA REYES,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **CESAR AUGUSTO AVILA REYES** identificado con la cedula 91.224.398, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003886 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000044**, para el comunero **CESAR AUGUSTO AVILA REYES** propietario del 10%:

CONTRIBUYENTE		CESAR AUGUSTO AVILA REYES		
CC/NIT		91.224.398		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000012090490000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000044**, para el comunero **CESAR AUGUSTO AVILA REYES** propietario del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003886 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		CESAR AUGUSTO AVILA REYES		
CC/NIT		91.224.398		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000044**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000044**, que en lo sucesivo y para cada

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003886 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003887 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	EDILBERTO AVILA REYES
C.C./NIT:	13.812.156
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000012090490000004 4
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003887 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000001209049000000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	**13812156**	**10,0000**
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003887 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

ALCALDIA DE B/MANGA — ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000001209049000000044 — Predial Ant: 010300120044904 — Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA — Documento: 000037791632 — Matricula Inm: 300-157645
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M — Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0 — Ult. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M — Est Mun 0 Legalizado 0 — Fecha : 20/04/2026 09:16:05
Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior: Pago Ant: 012001S0001268929; F Pg Ant 29/05/25; Vr Pag Ant: 118.000,00
Inf. Ejecuciones Fiscales: Expediente 0; Remanente
NRO EXPEDIENTES: 0 — En Ley 550 / 220 NO — CUOTA-PARTE
Información Acuerdo De Pago: Acuerdo: 0; Fecha Ini; Nro Cuotas: 0; Cuotas Pag: 0; Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286 659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3.065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4 046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943.242	4.989 646
2019 1	240.392	0	0	0	72.846	313.238	620.096	933.334	5.922 980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313 238	582.871	896 109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502 377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464 814	521.050	985 864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105 402	511.198	457.279	968 477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876.663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506 715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	198.759	703 474	15.414.026
2025 1	436 822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649.708	16.063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17 864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el día de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003887 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **EDILBERTO AVILA REYES,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **EDILBERTO AVILA REYES** identificado con la cedula 13.812.156, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003887 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000044**, para el comunero **EDILBERTO AVILA REYES** propietario del 10%:

CONTRIBUYENTE		EDILBERTO AVILA REYES		
CC/NIT		13.812.156		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000012090490000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000044**, para el comunero **EDILBERTO AVILA REYES** propietario del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003887 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		EDILBERTO AVILA REYES		
CC/NIT		13.812.156		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000044**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000044**, que en lo sucesivo y para cada

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003887 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003888 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	GABRIEL ALFREDO AVILA REYES
C.C./NIT:	5.554.519
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000001209049000000044
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo "*como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales*".
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003888 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **680010103000000120904900000044**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	**5554519**	**10,0000**

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003888 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	36447756	5,0000
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	12187113193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000012090490000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000012090490000044.

1

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000012090490000044 Predial Ant: 010300120044904 Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Documento: 000037791632
Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0
Est. Mun 0 Legalizado 0

Matricula Inm: 300-157645
Uit. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior

Pago Ant: 012001S0001268929
F Pg Ant 29/05/25
Vr Pag Ant: 118 000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: NRD EXPEDIENTES: 0

Expediente	Remanente	En Ley		Acuerdo:	Fecha Int
0		550 / 220 NO	CUOTA-PARTE	0	Nro Cuotas: 0 Cuotas Pag: 0

Información Acuerdo De Pago

Per Cancelación: 0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	B3	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	B3	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	Er-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	D	66 665	286 659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3 065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4 046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943 242	4.989.646
2019 1	240.392	0	0	0	72 846	313.238	620.096	933.334	5.922 980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313.238	582.871	896.109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985.864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968 477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876 663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506.715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196.759	703 474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649.708	16.063.734
2025 2	436.822	0	D	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605 409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17 864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8.606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Vator A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidado hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003888 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen el comunero **GABRIEL ALFREDO AVILA REYES,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que el contribuyente **GABRIEL ALFREDO AVILA REYES** identificado con la cedula 5.554.519, no es solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte del comunero por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003888 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000001209049000000 44,** para el comunero **GABRIEL ALFREDO AVILA REYES** propietario del 10%:

CONTRIBUYENTE		GABRIEL ALFREDO AVILA REYES		
CC/NIT		5.554.519		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000001209049000000 44**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para el comunero y propietario del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000001209049000000 44,** para el comunero **GABRIEL ALFREDO AVILA REYES** propietario del 10%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003888 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		GABRIEL ALFREDO AVILA REYES		
CC/NIT		5.554.519		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 21.999	$ 6.667	$ 28.666	10,0
2017- 1	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2017 - 2	$ 22.659	$ 6.867	$ 29.526	
2018- 1	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2018- 2	$ 23.339	$ 7.073	$ 30.412	
2019- 1	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2019- 2	$ 24.039	$ 7.285	$ 31.324	
2020- 1	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2020- 2	$ 24.760	$ 7.503	$ 32.263	
2021 - 1	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2021- 2	$ 26.469	$ 5.796	$ 32.265	
2022- 1	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2022- 2	$ 38.903	$ 7.579	$ 46.481	
2023- 1	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2023- 2	$ 40.580	$ 10.540	$ 51.120	
2024- 1	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2024- 2	$ 42.410	$ 8.262	$ 50.672	
2025- 1	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2025- 2	$ 43.682	$ 8.510	$ 52.192	
2026 - 1	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	
2026- 2	$ 49.992	$ 9.739	$ 59.731	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000001209049000000044**; en consecuencia, proceder a generar a favor del respectivo comunero el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** al comunero del predio identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, que en lo sucesivo y para cada

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003888 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003889 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE:	DIANA MARÍA AVILA ANZOLA
PASAPORTE:	036447756
NÚMERO PREDIAL.	68001010300000001209049000000044
DIRECCIÓN DE INMUEBLE	A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
CORREO ELECTRÓNICO	Inserción página web conforme al Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo del 2022

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, Resolución No. 0001 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

a.- Que, conforme a lo establecido en el Decreto Municipal No. 066 de 2018, el secretario de Hacienda tiene a su cargo entre otras funciones la de *"(...) planificar y determinar las políticas de liquidación y fiscalización de las rentas municipales (...)"* para lo cual debe expedir los actos administrativos correspondientes a la fiscalización, determinación y discusión.

b.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo *"como administración Tributaria Municipal, adelantar la administración, gestión, recaudación, fiscalización, determinación, discusión, devolución, y cobro de los Tributos Municipales, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas. La administración tributaria municipal tendrá, respecto a tales tributos, las mismas competencias y facultades que tiene la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales respecto de los Impuestos Nacionales"*.
Así mismo el Decreto Municipal Compilatorio No. 0040 de 2022 en su artículo 224, precisa que: *"Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales, son competentes para proferir las actuaciones de la administración tributaria, de conformidad con la estructura funcional de la Secretaría de Hacienda, los funcionarios en quienes se deleguen tales funciones. La Secretaría de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan, previo aviso escrito al funcionario delegado en los respectivos procesos".*

c.- Que el inciso segundo del artículo 263 del Decreto compilatorio No. 040 de 2022 señala que: ***"artículo 263. Obligados a pagar liquidación – factura: (...) En el caso de predios sometidos a comunidad, si un comunero quiere pagar sólo su proporción respecto de la propiedad, podrá hacerlo a través de solicitud de la liquidación factura en proporción al derecho de cada uno, acreditando la proporción en la que participe."***,

d.- Que, mediante PQRS radicado 1-SA-202501-00005678 de fecha 16 de enero de 2025, la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, solicitó la liquidación de la cuota parte del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental correspondiente al predio identificado con folio de matrícula

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003889 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

inmobiliaria No. **300-157645** y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, el cual es propiedad en común y proindiviso de la solicitante y otros contribuyentes, situación jurídica que denota que el inmueble se encuentra sometido a régimen de comunidad, de conformidad al estatuto civil Colombiano.

e.- Que, revisada la solicitud presentada, los argumentos expuestos en la misma y los documentos aportados, incluyendo el certificado de Tradición y Libertad No. **300-157645** de fecha 18 de septiembre de 2024, que, verificada la información jurídica del bien inmueble, se encuentra que la comunidad, está compuesta por los siguientes comuneros según sus cuotas partes de propiedad:

CONTRIBUYENTE	CC/NIT	% CUOTA PARTE
ISABEL AVILA REYES	37792825	10,0000
DORA ELSA AVILA DE BOHORQUEZ	21064815	10,0000
ANA LUCÍA AVILA REYES	37791632	10,0000
ANA VICTORIA AVILA REYES	37835082	10,0000
BERNARDO AVILA REYES	13841171	10,0000
CECILIA AVILA REYES	37830636	10,0000
CESAR AUGUSTO AVILA REYES	91224398	10,0000
EDILBERTO AVILA REYES	13812156	10,0000
GABRIEL ALFREDO AVILA REYES	5554519	10,0000

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003889 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

DIANA MARÍA AVILA ANZOLA	**036447756**	**5,0000**
JORGE EDUARDO AVILA ANZOLA	1218713193	5,0000

f.- Que, así mismo, se constató en el Módulo de Consulta General de impuestos de la secretaria de Hacienda de Bucaramanga el estado de cuenta tributario del inmueble identificado con número predial **68001010300000001209049000000044**, y se observó que el Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental se encuentra en mora por no pago de las vigencias 2016 al 2026 por lo anterior se procede la liquidación de cuota parte sobre mencionadas vigencias fiscales.

Estado de Cuenta Tributario Predio 68001010300000001209049000000044.

1

ALCALDIA DE B/MANGA

ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro. Predial: 68001010300000001209049000000044 Predial Ant: 010300120044904 Cod. Corto: 48141

Propietario: AVILA REYES ANA LUCIA
Dirección: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M
Dir. Cobro: A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M

Documento: 000037791632
Cheque Dev: 0 Valorizacion 0 Multas 0
Est. Mun 0 Legalizado 0

Matricula Inm: 300-157645
Ult. Resolución: AMB 2026 IB CD-70-2026 10/01/2026
Fecha : 20/04/2026 09:16:05

Dir. Extendida: A QDA SECA22 23 AP 201 ED HOTEL M

Información Pag Anterior
Pago Ant: 012001S0001268929
F Pg Ant 29/05/25
Vr Pag Ant: 118.000,00

Inf. Ejecuciones Fiscales: NRO EXPEDIENTES: 0

Expediente	Remanente	En Ley	CUOTA-PARTE
0		550 / 220 NO	

Información Acuerdo De Pago

Acuerdo:	Fecha Int	Nro Cuotas:	Cuotas Pag:	Per Cancelación:
0		0	0	0000 00

CARACTERISTICAS VIGENCIA ACTUAL

Periodo	Avaluo	Destino	Estrato	Ubicacion	Tipo	A.Const	A. Terreno
2025	126.067.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38
2026	129.849.000	A -Residencial	4 medio	1 urbano	1 Construido	83	38

ESTADO DE CUENTA

Periodo	Predial	En-Ar-Na	Area met.	Fact	S Ambiem	Tot Cptos	Intereses	TOTAL Intereses + Tot-Cptos	ACUMULADO
2016 2	219.994	0	0	0	66.665	286.659	755.390	1.042.049	1.042.049
2017 1	226.593	0	0	0	68.665	295.258	736.246	1.031.504	2.073.553
2017 2	226.593	0	0	0	68.665	295.258	696.267	991.525	3 065.078
2018 1	233.392	0	0	0	70.725	304.117	677.209	981.326	4.046.404
2018 2	233.392	0	0	0	70.725	304.117	639.125	943.242	4.989.646
2019 1	240.392	0	0	0	72.846	313.238	620 096	933 334	5.922.980
2019 2	240.392	0	0	0	72.846	313.238	582.871	896.109	6.819.089
2020 1	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	7.660.733
2020 2	247.603	0	0	0	75.031	322.634	519.010	841.644	8.502.377
2021 1	264.691	0	0	0	57.962	322.653	478.718	801.371	9.303.748
2021 2	264.691	0	0	0	57.962	322.653	446.463	769.116	10.072.864
2022 1	389.029	0	0	0	75.785	464.814	577.189	1.042.003	11.114.867
2022 2	389.029	0	0	0	75.785	464.814	521.050	985 864	12.100.731
2023 1	405.796	0	0	0	105.402	511.198	457.279	968 477	13.069.208
2023 2	405.796	0	0	0	105.402	511.198	365.465	876.663	13.945.871
2024 1	424.099	0	0	0	82.616	506 715	257.966	764.681	14.710.552
2024 2	424.099	0	0	0	82.616	506.715	196 759	703.474	15.414.026
2025 1	436.822	0	0	0	85.095	521.917	127.791	649.708	16.063.734
2025 2	436.822	0	0	0	85.095	521.917	76.564	598.481	16.662.215
2026 1	499.919	0	0	0	97.387	597.306	8.103	605.409	17.267.624
2026 2	499.919	0	0	0	97.387	597.306	0	597.306	17.864.930
TOT	6.956.666	0	0	0	1.649.693	8 606.359	9.258.571	17.864.930	17.864.930

Tot Deuda	- Descuento	- Sal. Favor	+ Sal. Contra	Total	Ajuste Mil.	Valor A Pagar
17.864.930	0	0,00	0	17.864.930	70,00	17.865.000

Recuerde que el valor de los intereses varia diariamente, si va girar cheque verifique el valor el dia de pago. Interes liquidados hasta (dd/mm/aaaa) --> 20/04/2026

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003889 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

g.- Que, de conformidad con las facultades de determinación oficial de tributos de la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 263 del Decreto 040 de 2022, es procedente efectuar la liquidación proporcional del IPU y Sobretasa Ambiental para los años gravables 2016 al 2026, sobre la cuota parte que poseen la comunera **DIANA MARÍA AVILA ANZOLA,** respecto al predio identificado y relacionado en el literal **e**) del presente acto administrativo, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

PERIODO	I. PREDIAL UNI.	S. AMBIENTAL	SUB TOTAL GENERAL
2016 - 2	$ 219.994	$ 66.665	$ 286.659
2017- 1	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2017 - 2	$ 226.593	$ 68.665	$ 295.258
2018- 1	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2018- 2	$ 233.392	$ 70.725	$ 304.117
2019- 1	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2019- 2	$ 240.392	$ 72.846	$ 313.238
2020- 1	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2020- 2	$ 247.603	$ 75.031	$ 322.634
2021 - 1	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2021- 2	$ 264.691	$ 57.962	$ 322.653
2022- 1	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2022- 2	$ 389.029	$ 75.785	$ 464.814
2023- 1	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2023- 2	$ 405.796	$ 105.402	$ 511.198
2024- 1	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2024- 2	$ 424.099	$ 82.616	$ 506.715
2025- 1	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2025- 2	$ 436.822	$ 85.095	$ 521.917
2026 - 1	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
2026- 2	$ 499.919	$ 97.387	$ 597.306
VALOR A PAGAR GENERAL	$ 6.956.666	$ 1.649.693	$ 8.606.359

h – Atendiendo lo anterior, una vez se obtuvo el total acumulado de los periodos comprendidos entre los años 2016 al 2026, adeudados por todos los comuneros contribuyentes atendiendo la solicitud presentada por la señora **ISABEL AVILA REYES** identificada con la cédula de ciudadanía 37.792.825, referente a la liquidación de la cuota parte a su favor y atendiendo que la contribuyente **DIANA MARÍA AVILA ANZOLA** identificada con pasaporte número 036447756, no es la solicitante principal o directa de la liquidación de cuota parte del Impuesto Predial Unificado y S. Ambiental. Este despacho identificó que actualmente es propietaria en común y proindiviso del inmueble objeto de liquidación de la cuota parte. Así las cosas, se procede a obtener y liquidar el porcentaje correspondiente a la cuota parte de la comunera por concepto de IPU y sobretasa ambiental para las vigencias fiscales a saber.

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003889 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4,** para la comunera **DIANA MARÍA AVILA ANZOLA** propietaria del 5%:

CONTRIBUYENTE		DIANA MARÍA AVILA ANZOLA		
CC/NIT		36447756		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 11.000	$ 3.333	$ 14.333	
2017- 1	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2017 - 2	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2018- 1	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2018- 2	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2019- 1	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2019- 2	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2020- 1	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2020- 2	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2021 - 1	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	
2021- 2	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	5,0000
2022- 1	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2022- 2	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2023- 1	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2023- 2	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2024- 1	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2024- 2	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2025- 1	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2025- 2	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2026 - 1	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	
2026- 2	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	

En mérito de lo expuesto anteriormente, el suscrito secretario de Hacienda del municipio de Bucaramanga Santander, por ministerio de la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la liquidación de la factura de Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número **300-157645** de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, y número predial **68001010300000012090490000004 4**, ubicado en la A QDA SECA 22 23 AP 201 ED HOTEL M de Bucaramanga Santander, en proporción al derecho de cuota parte para la comunera y propietaria del mencionado inmueble, de acuerdo con sus porcentaje de propiedad registrado, así:

Liquidación de la Cuota Parte del IPU y Sobretasa Ambiental del Predio **68001010300000012090490000004 4,** para la comunera **DIANA MARÍA AVILA ANZOLA** propietaria del 5%:

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003889 DEL 19 DE MAYO DE 2026.
Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

CONTRIBUYENTE		DIANA MARÍA AVILA ANZOLA		
CC/NIT		36447756		
VIGENCIA	VALOR % CUOTA PARTE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	VALOR % CUOTA PARTE SOBRE TASA AMBIENTAL	TOTAL % CUOTA PARTE A PAGAR	% CUOTA P.
2016 - 2	$ 11.000	$ 3.333	$ 14.333	5,0000
2017- 1	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2017 - 2	$ 11.330	$ 3.433	$ 14.763	
2018- 1	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2018- 2	$ 11.670	$ 3.536	$ 15.206	
2019- 1	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2019- 2	$ 12.020	$ 3.642	$ 15.662	
2020- 1	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2020- 2	$ 12.380	$ 3.752	$ 16.132	
2021 - 1	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	
2021- 2	$ 13.235	$ 2.898	$ 16.133	
2022- 1	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2022- 2	$ 19.451	$ 3.789	$ 23.241	
2023- 1	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2023- 2	$ 20.290	$ 5.270	$ 25.560	
2024- 1	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2024- 2	$ 21.205	$ 4.131	$ 25.336	
2025- 1	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2025- 2	$ 21.841	$ 4.255	$ 26.096	
2026 - 1	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	
2026- 2	$ 24.996	$ 4.869	$ 29.865	

ARTÍCULO SEGUNDO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga (Impuesto Predial) en conjunto con la Oficina TIC's de la alcaldía de Bucaramanga, efectuar el trámite pertinente para materializar la anterior liquidación del Impuesto Predial Unificado y sobretasa ambiental, respecto del bien inmueble identificado con el número predial **68001010300000012090490000004**4; en consecuencia, proceder a generar a favor de la respectiva comunera el recibo de pago de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** al Área competente de la Secretaría de Hacienda de Bucaramanga, que, al momento de aplicar el presente acto administrativo en el sistema predial, liquide los intereses correspondientes a la proporción del impuesto predial unificado y sobretasa ambiental determinada en el presente acto administrativo conforme a la parte motiva del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **ADVERTIR** a la comunera del predio identificado con número predial **68001010300000012090490000004**4, que en lo sucesivo y para cada vigencia del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental deberá efectuar de manera oportuna los pagos correspondientes, de no efectuarse el

RESOLUCIÓN No. 4-R-202605-00003889 DEL 19 DE MAYO DE 2026.

Por medio de la cual se ordena la liquidación de factura de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental en proporción al derecho de cuota parte.

mismo en su total el tributo respecto del predio, la administración municipal podrá proceder con la liquidación y cobro de la cuota parte que le corresponda, conforme a los registros de propiedad, así mismo se comunica que la presente resolución funge como liquidación oficial y por lo tanto presta mérito ejecutivo en caso de incumplimiento se podrá proceder con el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder por intermedio del área encargada a la remisión de copia integra de la presente resolución al área de Impuestos, a la Tesorería Municipal, a Contabilidad y consecutivo, con el fin que cada dependencia de aplicación a lo ordenado y según corresponda a su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo conforme lo dispone el Artículo 231 del Decreto Municipal Compilatorio 0040 de 25 de marzo de 2022 de la Alcaldía de Bucaramanga Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración debidamente sustentado y presentado por escrito ante la Secretaría de Hacienda Municipal dentro los dos (2) meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 361 del Decreto Municipal compilatorio 0040 de 2022.

FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ.
Secretario de Hacienda Municipal.

P/: Gabriel Alfonso Navas Suarez – CPS - Abogado secretaria Hacienda.
R/: Claudia Johana Rojas Rivera – CPS – Abogada secretaria Hacienda.